



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 23 de Octubre de 2017

NUM. 43

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 26.00 del día
\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
IRIMBO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA

No. 17

En la cabecera municipal de Irimbo, Michoacán; el día 03 de octubre de 2017, siendo las 08:40 horas, en el despacho del Presidente Municipal, habilitado como recinto oficial por el H. Ayuntamiento, encontrándose presentes los CC. Ing. José Ignacio López Sáenz, Presidente Municipal; Lic. Armando Luna Rubio, Síndico Municipal; así como los Regidores: José Antonio Silva Soto, Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Lic. Herminia Correa Alcántar, Regidora de Educación, Cultura y Planeación Municipal; Edgar Soto Meza, Regidor de Desarrollo Rural, Deporte y Juventud; Herminia Bautista Soto, Regidora de Migración, Salud y Gestión; Luz María Rosales Merlos, Regidora de Asistencia Social, Servicios Públicos y Transporte; Saúl Valdez Santana, Regidor de Desarrollo Industrial y Comercio y María Fabiola Luna Zamudio, Regidora de la Mujer, Turismo y Ecología; asistidos por José Mario Villegas Luna, Secretario del H. Ayuntamiento, dieron apertura a la Sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 17, del H. Ayuntamiento Constitucional 2015 - 2018, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- Autorización del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación.
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

TRES.- AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL

DE PLANEACIÓN. En uso de la palabra el Lic. Iván Emanuel Salinas Alanís, Contralor Municipal y una vez que en sesión ordinaria anterior se les entregó la documentación que contiene el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Irimbo, Michoacán de Ocampo (IMPLAN); les comenta que una vez que se ha revisado por el H. Ayuntamiento, me pongo a sus órdenes para disipar cualquier duda y al mismo tiempo si se tiene alguna sugerencia a propuesta de modificación. A lo que el Presidente Municipal, Ing. José Ignacio López Sáenz, a petición del Contralor Municipal solicita al H. Ayuntamiento reunido en Cabildo la autorización del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Irimbo, Michoacán de Ocampo, asunto que una vez que fue revisado, analizado y votado es **aprobado por Unanimidad.**

OCHO.- No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Sesión de H. Ayuntamiento Ordinaria No. 17, siendo las 11:50 horas del mismo día de su inicio, agotándose todos los puntos del orden del día, una vez que fueron leídos y tratados, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron para su constancia legal.

Ing. José Ignacio López Sáenz, Presidente Municipal; Lic. Amado Luna Rubio, Síndico Municipal; C. José Antonio Silva Soto, Primer Regidor; Lic. Herminia Correa Alcántar, Segunda Regidora; Edgar Soto Meza, Tercer Regidor, C. Herminia Bautista Soto, Cuarta Regidora. (Firmados).

Representación Proporcional: C. Luz María Rosales Merlos, Primera Regidora; C. Saúl Valdez, Segundo Regidor; C. María Fabiola Luna Zamudio, Tercera Regidora; (No firmaron).

C. José Mario Villegas Luna, Secretario del H. Ayuntamiento. Doy fe. (Firmado).

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE IRIMBO

MARCO JURÍDICO GENERAL

En relación a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133, y toda materia legislativa y jurídica de orden estatal y municipal que deberán estar en concordancia con ella.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna en sus artículos 25 y 26 que el Estado debe ser rector del desarrollo nacional integral y que para tales efectos debe organizarse un Sistema de Planeación Democrática.

La misma Constitución en su artículo 115, establece entre las facultades de los municipios, la de participar en la formulación de

Planes de Desarrollo, y que los Estados deberán asegurar la participación de los municipios en la elaboración de proyectos de desarrollo regional.

La Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán como reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define la planeación nacional del desarrollo como la ordenación racional y sistema de acciones respecto a las actividades políticas, económicas, sociales, culturales, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán en su artículos 2, 3 fracción II, 49, 50, 51, 52 y 53 consigna que la planeación se llevará a cabo como un medio para fortalecer el régimen democrático como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando la participación social en las acciones del gobierno contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que deberá estar basada en principios tales como el respeto a las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales y políticos; el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo: Todo en un marco de estabilidad económica y social.

La misma Ley de Planeación en sus artículos 49, 50, 51, 52 y 53 establece las formas en las que los diversos grupos sociales participarán en la planeación democrática, estableciendo tiempos y formas que faciliten tal participación.

La Ley de Planeación en sus artículos 6, párrafo tercero y 9 párrafo segundo establece diversas formas de evaluar, compensar e interrelacionar el plan con sus programas; así mismo en su artículo 5 establece la necesidad de coordinación entre la Federación, Estado y los Municipios para efectos de proyectar y coordinar la Planeación con la participación que corresponde a cada orden de gobierno; así como la instrucción para consultar a los grupos sociales.

Los programas sectoriales, de acuerdo con lo que mandata la Ley de Planeación en sus artículos 20, 21, 22, 23 y 25 establecen objetivos, previsiones, prioridades, políticas, estimaciones, recursos, determinaciones sobre instrumentos y responsables de ejecución y que dentro de estos programas.

La Ley General de Asentamientos Humanos, establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, forman parte del sistema nacional de planeación democrática como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo.

Así mismo en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, se consignan, instrumentan y mandatan elementos, instrucciones y asuntos diversos tales como: El reconocimiento al proceso de la planeación democrática mediante mecanismos de participación social plural; que se reconoce a la planeación como un medio eficaz y eficiente para el desempeño de la responsabilidad encargada del asunto; que en sus principios rectores definidos en su artículo 8, se establecen diversos relativos a responsabilidad municipal, en el

ámbito de su planeación y continuidad en planes y programas en el ámbito de conducción para el uso racional de recursos naturales, técnicos, financieros y humanos.

En el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán se mandata que al interior de los municipios es responsabilidad de los ayuntamientos conducir la planeación para el desarrollo.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán, en sus artículos 123, II Bis, fracción VI, 129 y 130, se establece la condición y mandato de procurar un sistema de planeación democrática así como la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica, así como las facultades y atribuciones que en materia de desarrollo urbano se le confiere a los municipios.

En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en su artículo 176 se faculta a los ayuntamientos a establecer las dependencias que para el despacho de diversas ramas de la Administración Pública Municipal se requieran. Y que en congruencia con todo lo anterior, es deber, obligación e intención de este H. Ayuntamiento de Irimbo, el fomentar el equilibrio entre los órdenes de gobierno; promover respeto al marco legal que rige a la nación, a los estados y a los municipios; procurar las prácticas más profesionales y éticas para el desarrollo armónico sustentable y sostenible y tener como horizonte la búsqueda de los mejores condiciones de vida de los irimbenses.

Por todo lo anterior el gobierno municipal, establece bases para su gestión, sustentadas en principios que reconocen, defienden y promueven que el desarrollo integral de su sociedad no está sujeto ni a la política ni a la visión del partido en turno sino a las acciones que promueven y fortalecen el desarrollo sostenible cuyo basamento es la calidad de vida de la sociedad.

Por tanto, la conducción responsable del municipio requiere alinear intereses nacionales fortaleciendo en lo municipal todo lo que signifique impulsar la competitividad y el desarrollo sustentable y sostenible, evitando la inversión ociosa y el desgaste improductivo de la Hacienda Municipal.

Para lograr lo anterior, se requiere un instrumento de planeación a partir del cual se coordinen esfuerzos para el desarrollo sustentable y sostenible del municipio que a la vez diseñe y planee las estrategias necesarias para desarrollar e integrar un Plan de Gobierno dinámico y eficiente que sea también capaz de funcionar como una institución de reflexión, investigación, análisis y órgano de consulta referente a la sociedad.

Una institución de esta naturaleza debe tener una gran capacidad de gestión hacia el interior del Gobierno Municipal, de interlocución frente a la sociedad y de enlace entre ambas partes y frente a los gobiernos Estatal y Federal. Sus aportaciones, opiniones y propuestas deben tener el alcance suficiente que le permitan trascender para dar continuidad a los proyectos que presente, y evitar así que estos se encuentren sujetos a periodos políticos o gubernamentales.

Para dar significado a lo anteriormente expuesto, se crea el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), como un organismo público

descentralizado con visión de gobierno ciudadano, con autonomía, patrimonio y personalidad jurídica propios, cuya organización se constituye de una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo de Planeación y el cuerpo técnico administrativo.

Este Instituto se crea para organizar y conducir el proceso de planeación y desarrollo del Municipio de Irimbo, cuyo enfoque contempla tres premisas fundamentales:

1. La construcción y conducción de un gobierno con participación social.
2. La búsqueda de condiciones que mejoren la calidad de vida de la población.
3. El desarrollo sociocultural, económico y ambiental armonizado.

El IMPLAN se crea entonces como una institución responsable de conducir el desarrollo sustentable y sostenible del municipio, cuyos alcances contemplen el ámbito territorial municipal en general, urbano y rural, social, económico y todo lo que propicie el desarrollo; todo esto a través de la planeación estratégica, creando nuevos y mejores espacios de interacción y comunicación entre los distintos protagonistas del ámbito social, cultural, político y económico del municipio, por lo que su conducción reconoce como plataforma de planeación 5 ejes fundamentales.

- I. Atención Estratégica a Sectores Productivos;
- I. Prevención del Delito;
- III. Irimbo Educa;
- IV. Irimbo Conectado; y,
- V. Calidad de Vida.

Entre las características del IMPLAN, se contempla la gestión basada en la continuidad de proyectos y acciones que trasciendan a los ámbitos de temporalidad gubernamental.

El IMPLAN cumple con los principios basados en su capacidad para la investigación, reflexión y la prospectiva que le permiten realizar análisis, estudios y preparación de proyectos estratégicos torales para el desarrollo municipal, el IMPLAN dará seguimiento puntual al Plan de Gobierno del Municipio de Irimbo y en sus decisiones y opiniones deberá considerar sin excepción la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano así como del Consejo Técnico Municipal.

Expuesto lo anterior y con el fin de establecer bases definitivas para sustentar el desarrollo armónico del Municipio de Irimbo en ejercicio pleno de sus funciones y atribuciones y con fundamento a lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º, 3º fracción IV y 33º de la Ley de Planeación; 4º y 8º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; artículos 133º, 155º y 156º de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículo 129, 130.

que la planeación municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación;

- II. Alinear todas las actividades planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo con aquellas que se realizan en el ámbito Federal y Estatal; y,
- III. Convocar y coordinar la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación urbana, social, económica y ambiental, en su ámbito de competencia, privilegiando la pluralidad sectorial.

B) Información:

- I. Realizar el acopio, integración y sistematización de la información necesaria para la planeación estratégica, para el desarrollo del Municipio;
- II. Generar información que dé plena certidumbre a la toma de decisiones, enmarcadas en el proceso de planeación estratégica;
- III. Generar la información geo estadística que se requiere y facilite el proceso de planeación; y,
- IV. Proporcionar la información estadística y geográfica del Municipio a las dependencias gubernamentales, organizaciones y a la ciudadanía en general que lo solicite.

C) Investigación y planeación:

- I. Asesorar y auxiliar al H. Ayuntamiento en el proceso de toma de decisiones a través de la planeación estratégica a mediano y largo plazo;
- II. Empezar estudios de carácter multidisciplinario y prospectivo en materias relacionadas con el desarrollo municipal; y,
- III. Elaborar proyectos específicos acordes con los Programas y acciones comprendidos en el Plan municipal de Gobierno.

D) Programación:

- I. Integrar el Programa Anual de Inversión Municipal a partir del Programa Operativo Anual compuesto por las propuestas emitidas por las dependencias y unidades administrativas, para cumplir con los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan Municipal de Gobierno y los programas derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, así como del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Irimbo, Michoacán, así como de este Reglamento;

- II. Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas de las dependencias y unidades administrativas; a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

E) Evaluación:

- I. Integrar un sistema de evaluación de los programas y acciones establecidas en el Plan Municipal de Gobierno. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- II. Integrar los Informes de Evaluación de resultados del Plan Municipal de Gobierno y los programas y acciones derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;

F) Servicios:

- I. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que así lo soliciten en apego a la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Irimbo y así como de este Reglamento;
- II. Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el IMPLAN a través de un Centro de Información y Consulta Ciudadana; y,
- III. Proporcionar apoyo técnico a las organizaciones del sector privado cuando el resultado sea o pueda ser de beneficio e interés general para el Municipio.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a la Administración Pública Municipal en las acciones que integran el proceso de la planeación estratégica para el desarrollo del Municipio, operando y manteniendo actualizados los Sistemas de Información y generando los que den o puedan dar como resultado la mejora del desarrollo Municipal;
- II. Establecer lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Gobierno;
- III. Elaborar, evaluar y actualizar las directrices, las líneas estratégicas, los Programas y líneas de acción que conforman el Plan Municipal de Gobierno;
- IV. Proponer estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento medidas para promover el

uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;

- VI. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- VII. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal; sobre todo cuando sean soporte de proyectos considerados como estratégicos tales como los relacionados con Objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y Sistema Alimentario;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica cuando así sea conveniente y promover el estudio constante y su actualización correspondiente de los programas de ordenamiento territorial del Municipio de Irímbo;
- IX. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- X. Generar y difundir información geoestadística del Municipio;
- XI. Participar en las diversas instancias de planeación a nivel Federal, Estatal y Municipal;
- XII. Empezar acciones de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en materia de planeación;
- XIII. Establecer mecanismos de consulta e incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.
- XIV. Operar los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Plan Municipal de Gobierno;
- XV. Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas, a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- XVI. Coordinar las acciones que promuevan la participación transversal entre los diferentes ámbitos de gobierno que generen como consecuencia instrumentos de facilitación para la planeación municipal;
- XVII. Coordinar las acciones necesarias para la actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- XVIII. Coordinar los trabajos del Instituto de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Irímbo, en los términos que

señale la normatividad aplicable;

- XIX. Ejecutar los acuerdos establecidos por el Instituto de Planeación;
- XX. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XXI. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XXII. Participar en acuerdos de coordinación con otros Municipios, en materia de urbanización;
- XXIII. Proponer, a las instancias correspondientes, las obras, acciones y programas señalados en el Plan y los Programas que formen parte del Plan Municipal de Gobierno; y,
- XXIV. Todas aquellas atribuciones que el Honorable Ayuntamiento le asigne.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el H. Ayuntamiento;
- II. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento;
- III. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, Estado y del Municipio;
- V. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VI. Los créditos a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL IMPLAN

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Instituto Municipal de Planeación, contará con los siguientes órganos de Gobierno:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Consejo Consultivo; y,
- III. Dirección General.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente Municipal de Irimbo, quien fungirá como Presidente de la Junta, los titulares de las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior, Hacienda Pública Municipal, Turismo y Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Transporte, Planeación del H. Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor, el Presidente del Consejo Consultivo del IMPLAN y el Director General del IMPLAN quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta.

Artículo 11.- Los cargos como miembros de la Junta de Gobierno tienen un carácter honorario y en consecuencia los titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán proponer suplente, para el caso de que no puedan acudir a alguna de las sesiones de la misma, la propuesta de suplente estará sujeta a la autorización de los miembros de la Junta, quienes decidirán por mayoría simple en la sesión en la que presente la propuesta de suplencia.

Artículo 12.- A convocatoria del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, ésta se reunirá en forma ordinaria cuatrimestralmente y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Artículo 13.- A la Junta de Gobierno le corresponde:

- I. Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del Instituto;
- II. Revisar y aprobar el presupuesto anual del Instituto y presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación;
- III. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto; y,
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Los acuerdos que tome la Junta serán aprobados por sus integrantes mediante el mecanismo que la propia Junta determine.

Artículo 14.- El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación estará integrado por el Director General del Instituto y 9 (nueve) ciudadanos elegidos por la Junta de Gobierno a propuesta que haga la sociedad por conducto del Presidente Municipal. Los ciudadanos que formen parte del Consejo Consultivo no tendrán la representación de las organizaciones y/o instituciones que los postulan.

Artículo 15.- Los cargos del Consejo Consultivo, el Director General del IMPLAN, quien desempeñará la función de Secretario Técnico del Consejo, serán de carácter honorario.

El Presidente del Consejo Consultivo será elegido por los propios

miembros del Consejo mediante votación, que se efectuará en los términos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y durará en el cargo tres años, pudiendo ser ratificado por el propio Consejo por un periodo de más, de forma continua.

Artículo 16.- Los Consejeros durarán en su cargo un año pudiendo ser ratificados por el propio consejo hasta por dos periodos más de un año cada uno de forma continua.

Artículo 17.- El Consejo Consultivo deberá reunirse en sesión ordinaria cada cuatro meses para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera a criterio del propio Consejo, para tales efectos bastará con la solicitud expresa de tres de sus nueve miembros.

Artículo 18.- El Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Instituto líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio;
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre el plan, los programas, líneas de acción y proyectos elaborados por el Instituto;
- III. Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- IV. Promover la instrumentación de los Programas y líneas de acción del Plan Municipal de Gobierno ante los diversos órganos e instancias de Gobierno a nivel Federal, Estatal y Municipal; y,
- V. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN.

Artículo 19.- A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo, podrá éste invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a organismos descentralizados, de los sectores social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 20.- Los integrantes del Consejo Consultivo del IMPLAN deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia efectiva en el Municipio de Irimbo de por lo menos tres años al momento de su nombramiento;
- II. Tener cuando menos 20 años de edad al momento de su designación;
- III. Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciados por delito doloso; y,
- IV. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político.

Artículo 21.- Para la administración del IMPLAN, el H.

Ayuntamiento nombrará un Director General a propuesta del Presidente Municipal. El Director General permanecerá en su cargo tres años con la posibilidad de ser ratificado por un período adicional equivalente.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el IMPLAN se auxiliará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Planeación, Comisión de Planeación;
- II. Dirección de Obras Públicas; y,
- III. Dirección Técnica o su equivalente.

Artículo 22.- El Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el presupuesto anual y el Programa de Trabajo del IMPLAN, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno;
- II. Elaborar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del IMPLAN;
- III. Elaborar y presentar a la consideración de Junta de Gobierno un informe anual de actividades;
- IV. Representar legalmente al IMPLAN;
- V. Integrar Comisiones Técnicas para elaborar y/o actualizar los Programas y líneas de acción del Plan Municipal de Gobierno;
- VI. Coordinar el trabajo de las diversas Comisiones Técnicas y de las Direcciones Operativas del IMPLAN;
- VII. Someter, a la consideración del Consejo Consultivo, los Programas y líneas de acción del Plan Municipal de Gobierno;
- VIII. Coordinar las actividades del IMPLAN con las que realizan las dependencias municipales, los órganos auxiliares del Gobierno del Municipio, los fideicomisos, consejos y demás organismos relacionados los programas y líneas de acción del Plan Municipal de Gobierno;
- IX. Establecer acciones de coordinación con las diversas instancias responsables de la planeación tanto a nivel federal como estatal;
- X. Difundir ampliamente el Plan, los programas, líneas de acción y las propuestas que se deriven de las actividades que realice el IMPLAN;
- XI. Elaborar la propuesta del Programa Anual de Inversión Municipal, para dar cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;

XII. Llevar a cabo, en representación del IMPLAN, los actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieren cláusula especial conforme a la Ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que ejerzan dichas facultades individual o conjuntamente;

XIII. Otorgar y revocar los poderes necesarios para:

1. Interponer y desistirse del Juicio de Amparo.
2. Presentar denuncias y/o querellas penales y otorgar el perdón correspondiente.
3. Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que, para su ejercicio, requieren cláusula especial.
4. Contestar demandas en juicios entablados en contra del IMPLAN.
5. Interponer y contestar incidentes.
6. Los demás que el H. Ayuntamiento le confiera.

Artículo 23.- Para su adecuada operación y funcionamiento, el IMPLAN, a través de su Dirección General, contará con las Direcciones, Subdirecciones y otras áreas que sean establecidas en su Reglamento Interior.

Artículo 24.- Las ausencias temporales del Director General del IMPLAN serán suplidas, por el Director de Planeación, quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrán las facultades y obligaciones inherentes a aquél. En caso de ausencia definitiva del Director General, el Presidente de la Junta de Gobierno deberá designar a un encargado de despacho hasta en tanto se nombre un Director General.

Artículo 25.- En el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación que apruebe la Junta de Gobierno, se deberá regular el procedimiento para en su caso determinar la remoción de los integrantes de algún Órgano de Gobierno del IMPLAN.

Artículo 26.- El Director General del Instituto Municipal de Planeación y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores de la Contraloría Municipal, a efecto de que ésta cumpla con las funciones y obligaciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 27.- La relación entre el Instituto Municipal de Planeación y sus trabajadores de base y eventuales se regirá por: el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación, por la Ley Federal del Trabajo, en cuanto al Derecho Procesal.

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 28.- El IMPLAN es el organismo encargado de proponer, supervisar y coordinar el Plan Municipal de Gobierno, a través de

los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación de acciones, actividades, obras y programas, previstos en el propio Plan de Gobierno y los programas derivados del mismo.

Artículo 29.- Las dependencias o unidades administrativas que ejerzan funciones directamente relacionadas con la información estadística y geográfica, deberán disponer de un sistema de registros administrativos a los cuales podrá tener acceso el IMPLAN a fin de que los mismos sean utilizados en el Sistema de Información del Municipio; con la finalidad de generar estadísticas respecto de hechos económicos, demográficos y sociales, de fenómenos físicos y ambientales de interés municipal, así como la realización de estudios e investigaciones en materia estadística.

Artículo 30.- El IMPLAN integrará el Programa Anual de Inversión Municipal, a fin de establecer la planeación anual de las acciones, actividades, obras y programas, acordes a los objetivos y políticas del Plan de Desarrollo Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

Para efectos de lo anterior, las dependencias o unidades administrativas deberán realizar, previamente, un diagnóstico de las necesidades que deban ser atendidas, dentro de su competencia, incluyendo las peticiones ciudadanas que procedan.

Artículo 31.- Las dependencias o unidades administrativas de la Presidencia Municipal integrarán y formularán sus Programas Operativos Anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y ambiental, entre otros, así como sus respectivos presupuestos, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable de acuerdo al origen de los recursos, de los cuales se generará el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal y el Programa Anual de Inversión Municipal.

La propuesta de acciones, actividades, obras y programas se deberá elaborar y entregar por parte de las dependencias o unidades

administrativas municipales al IMPLAN, a más tardar, el treinta de agosto del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar. Dicha propuesta deberá contener acciones viables, acompañada de anteproyectos que deberán ser validados con antelación a la aprobación de los recursos financieros.

Artículo 32.- La propuesta final de las acciones, actividades, obras y programas será presentada al Presidente Municipal para su consideración y aprobación, por parte del IMPLAN, a más tardar el treinta de septiembre del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar dichas acciones, para efecto de ser consideradas en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del año siguiente.

Artículo 33.- Las dependencias o unidades administrativas municipales ejecutoras de obras, programas y acciones, posterior a la aprobación del Programa Anual de Inversión respectivo, deberán elaborar los expedientes técnicos de integración y remitirlos al IMPLAN, para su análisis y observaciones.

El IMPLAN llevará a cabo la evaluación de las acciones, actividades y obras que integren el Programa Operativo Anual. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Por única vez y para efectos del ejercicio 2017 el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal asignará un presupuesto suficiente para la instalación, administración y operación del Instituto Municipal de Planeación. (Firmado).

